

Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por el Gobierno francés con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 95/93 del Consejo, de 18. 1. 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios, con vistas a la asignación de franjas horarias reservadas en el aeropuerto de París (Orly) para la explotación de los servicios aéreos regulares entre este aeropuerto y Rodez

(98/C 355/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Introducción

Los servicios aéreos regulares en la ruta París (Orly)-Rodez son explotados, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas a esta ruta y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 165 de 31. 5. 1997, por una compañía aérea que utiliza para ello las franjas horarias reservadas en el aeropuerto de París (Orly) para la explotación de dicha ruta. Estas franjas horarias se reservan con arreglo a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 95/93, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios, y en las disposiciones del decreto de 29. 12. 1995, publicado en el Diario Oficial de la República Francesa de 17. 1. 1996, sobre utilización y reserva de determinadas franjas horarias en el aeropuerto de París (Orly), adoptada en cumplimiento del Reglamento mencionado.

Una segunda compañía aérea ha dado a conocer su intención de iniciar asimismo la prestación de servicios aéreos regulares en la ruta París (Orly)—Rodez de conformidad con las obligaciones de servicio público correspondientes. Sin embargo, esta compañía no ha podido obtener en el aeropuerto de París (Orly) las franjas horarias necesarias para la aplicación de su proyecto.

En consecuencia, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 95/93 mencionado, el Gobierno francés ha decidido convocar el presente concurso, con el fin de determinar la compañía a la que serán asignadas las franjas horarias reservadas en el aeropuerto de París (Orly) para la ruta de referencia.

2. Objeto del concurso

Utilizar las franjas horarias reservadas para explotar, lo antes posible tras la publicación del presente concurso y, en cualquier caso, a más tardar a partir de la temporada aeronáutica del verano de 1999, servicios aéreos regulares en la ruta París (Orly)-Rodez de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas a esta ruta y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 165 de 31. 5. 1997. No se prevé compensación económica alguna para esta explotación.

3. Participación en el concurso

La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida expedida

por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23. 7. 1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas.

4. Procedimiento del concurso

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 95/93, se aplican al presente concurso los procedimientos mencionados en las letras d), e), f), g) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92.

Por consiguiente, se celebrará un contrato entre la compañía seleccionada y el Estado (Ministerio encargado de la aviación civil).

5. Pliego de condiciones

El pliego de condiciones completo, que consta del reglamento específico del concurso, del proyecto de convenio para la utilización de las franjas horarias reservadas en el aeropuerto de París (Orly) para la explotación de los servicios aéreos regulares entre dicho aeropuerto y Rodez y de su anexo técnico (texto de las obligaciones de servicio público publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* puede obtenerse en la siguiente dirección:

Direction des transports aériens, direction générale de l'aviation civile, 48, rue Camille Desmoulins, F-92452 Issy-les-Moulineaux Cedex.

A título indicativo se recuerda que los horarios de referencia en el aeropuerto de París (Orly), expresados en hora local, son los siguientes:

Días - Salida - Llegada:

1, 2, 3, 4, 5 - 8.25-19.55 - 7.55-19.20.

Ahora bien, los horarios propuestos por los licitadores podrán ser distintos de los horarios de referencia, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 5 del decreto de 29. 12. 1995, sobre utilización y reserva de determinadas franjas horarias en el aeropuerto de París (Orly).

6. Criterios de selección

La selección se realizará en un plazo mínimo de dos meses completos a partir de la fecha límite de recepción de las ofertas.

Al examinar los expedientes para la selección, además de los elementos que permitan comprobar el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y la compatibilidad de la explotación con los reglamentos técnicos, se tendrá en cuenta:

- la adecuación de los servicios propuestos a las necesidades de los usuarios, especialmente en lo que se refiere al tipo de avión utilizado, a la capacidad disponible, a la duración media del trayecto en cada sentido;
- el nivel de ruido de la aeronave utilizada.

Las ofertas incluirán asimismo una presentación de las tarifas propuestas a los pasajeros durante la vigencia del contrato, así como las condiciones en las que, si procede, podrán ser modificadas, especialmente para tener en cuenta la evolución del índice de precios. Las tarifas deberán ser razonables con respecto a las existentes en una serie de rutas equivalentes y habida cuenta de los gastos de explotación sufragados por la compañía.

7. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de inicio de la explotación de los servicios aéreos regulares mencionados anteriormente en el punto 2.

8. Comprobación de la ejecución del servicio

La ejecución del servicio en la ruta considerada dará lugar a un control permanente. Además, se examinará la situación al final de cada temporada aeronáutica, de acuerdo con la compañía.

9. Resolución y preaviso

9.1 El contrato sólo podrá ser resuelto por una de las partes firmantes antes de la expiración prevista del contrato mediante un preaviso de seis meses.

9.2 En caso de incumplimiento por la compañía de uno de los compromisos contraídos en virtud del contrato, se considerará que la compañía ha resuelto el contrato sin preaviso si no reanuda el servicio de conformidad con sus compromisos en un plazo de dos semanas tras el correspondiente emplazamiento.

9.3 El Estado resolverá el contrato, sin preaviso ni indemnización, en el caso de que otra compañía haya explotado la ruta París (Orly)-Rodez (Marcillac) durante al menos una temporada aeronáutica de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas.

9.4 La resolución del contrato supondrá la restitución de las franjas horarias reservadas en el aeropuerto de París (Orly) para la explotación de la ruta París (Orly)-Rodez (Marcillac), salvo en el caso previsto en el punto 9.3.

10. Sanciones

El incumplimiento por la compañía de los compromisos contraídos en virtud del contrato o del preaviso mencionado en el punto 9.1 dará lugar a las sanciones que prescribe la normativa vigente y, en su defecto, a una sanción fija de 20 000 FRF por cada vuelo que no haya sido efectuado de conformidad con los compromisos contraídos.

11. Presentación de ofertas

Las ofertas deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo (el matasellos dará fe de la fecha de envío) o entregarse directamente contra un recibo, no antes de un mes y a más tardar cinco semanas a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* antes de las 17.00 (hora local), en la dirección indicada en el punto 5.